

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: JHON FREDY MALDONADO RUIZ
Demandado: CAROL DAYANA SOSA QUINTERO
500013110002-2023-00145-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de mayo de 2023. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se avoca conocimiento de la presente demanda y en virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por el señor JHON FREDY MALDONADO RUIZ contra la señora CAROL DAYANA SOSA QUINTERO, para que, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la nueva demanda reformada le fue remitida copia y anexos a la demandada señora CAROL DAYANA SOSA QUINTERO a la dirección física o virtual informadas en el libelo demandatorio, tal como lo exige la Ley 2213 de 2022. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia a la demandada, como este mismo precepto lo dispone.

2. Informar el lugar, dirección física y electrónica del actor donde reciba notificaciones, pues se indica que las mismas de su apoderado, sin embargo, es de exigencia legal tales datos (num. 10º, art. 82 C.G.P.).

3. Se advierte que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado;. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias,

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: JHON FREDY MALDONADO RUIZ
Demandado: CAROL DAYANA SOSA QUINTERO
500013110002-2023-00145-00



en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado JHONATHAN EDUARDO VALBUENA BOHORQUEZ como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 993a953e433592cbfda90dcfcec294af0533f2e6a97b8d30f1db424e2783ea20

Documento generado en 31/05/2023 01:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>